



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185501041941



20185501041941

Bogotá, 26/09/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S
CALLE 9 N° 32 A - 51
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41241 de 13/09/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA Y REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

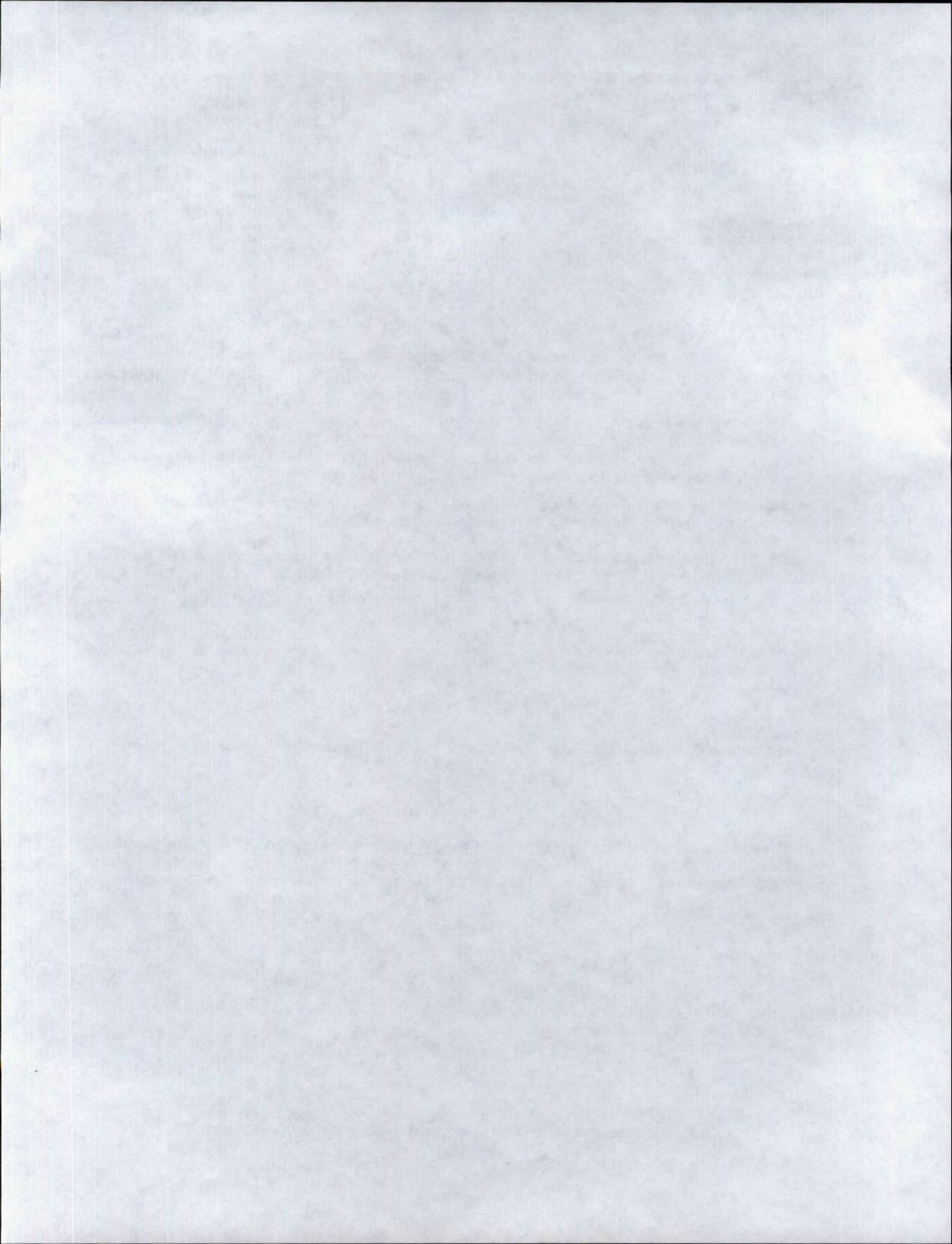
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



Not 41241
3-9-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
8241 DE 13 SEP 2018

Por la cual se Archiva y Revoca la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, por medio del cual se impone una multa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "TRG SAS", identificada con NIT. 800183171-8

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 2, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 5 y 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificados por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, el Presidente de la República delegó en la Superintendencia de Puertos y Transporte la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de transporte, así como la permanente prestación del servicio público de transporte.

Que los numerales 2 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, le otorgaron a la Superintendencia de Puertos y Transporte las funciones de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las normas, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte, aplicar las sanciones correspondientes, así como asumir las investigaciones de las normas sobre transporte.

Que los numerales 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, disponen que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre automotor tiene entre otras, la función de ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con el transporte terrestre automotor, velar por el cumplimiento de las normas nacionales que regulen la prestación del servicio en materia de transporte terrestre automotor, asumir la investigación de la violación de las normas relativas al transporte terrestre, de conformidad con las normas vigentes, sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de las referidas funciones.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

El Decreto 173 de 2001, compilado dentro del Decreto 1079 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Transporte", tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor de la modalidad de carga y la

Por la cual se Archiva y Revoca la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, por medio del cual se impone una multa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S., "TRG SAS**, identificada con NIT. **800183171-8**

prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regla la prestación de dicho servicio.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 3932 del 20 de septiembre de 2002, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S., "TRG SAS"**, identificada con NIT. **800183171-8**, en la modalidad de Carga.
2. Mediante Memorando No. 20188200014833 del 30 de enero de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre comisionó al Servidor Público ALGEMIRO ALBERTO ÁVILA GÁMEZ para realizar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S., "TRG SAS"**, identificada con NIT. **800183171-8**, durante el día 01 de febrero de 2018.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20188200087201 del 30 de enero de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comunicó al Representante Legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría el 01 de febrero de 2018.
4. Mediante Oficio de Salida No. 220188200096901 del 01 de febrero de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, requiere formalmente al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S., "TRG SAS"**, identificada con NIT. **800183171-8**, por la renuencia a suministrar información.
5. Mediante Comunicación Radicada con el No. 20185600132892 del 05 de febrero de 2018, el Profesional comisionado, remite informe contentivo de la visita inspectiva realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S., "TRG SAS"**, identificada con NIT. **800183171-8**.
6. Revisadas las respectivas consultas del período comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 20 de febrero de 2018, en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO -, así como en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, no se encontró documento de respuesta de la empresa del Requerimiento formal emitido por la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor con No. 20188200096901 del 01 de febrero de 2018.
7. Mediante Memorando No. 20188200025393 del 12 de febrero de 2018 un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección remite a la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección, informe de visita de inspección no atendida por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S., "TRG SAS"**, identificada con NIT. **800183171-8**.

Por la cual se Archiva y Revoca la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, por medio del cual se impone una multa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "**TRG SAS**", identificada con NIT. **800183171-8**

8. Mediante Memorando No. 20188200029003 del 15 de febrero de 2018, la Coordinadora Grupo de Vigilancia e Inspección remite al Grupo de Investigaciones y Control, remite informe de visita de inspección no atendida por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "**TRG SAS**", identificada con NIT. **800183171-8**.
9. Con base a lo anterior, a través de la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, se impone una multa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "**TRG SAS**", identificada con NIT. **800183171-8**, por haberse negado a recibir la visita y por ende a entregar la información necesaria para el ejercicio de inspección y vigilancia, resolución notificada personalmente el 28 de febrero de 2018.
10. Mediante Radicado No. 20185603200752 del 09 de marzo de 2018, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "**TRG SAS**", identificada con NIT. **800183171-8**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018.
11. Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede al análisis del procedimiento, en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto se estructuran los denominados principios generales de las actuaciones administrativas sancionatorias, teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, es competente para iniciarlas y resolverlas, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, y no existen vicios que invaliden la decisión será lo que en Derecho corresponda.

En el caso que nos ocupa, este Despacho al realizar un exhaustivo estudio de la situación jurídica de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "**TRG SAS**", identificada con NIT. **800183171-8**, actualmente su Matrícula No.00516759 está cancelada desde el 21 de agosto de 2018 y la sociedad se encuentra liquidada bajo el No. 02367946 del Libro IX, tal y como se puede evidenciar en la información suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se encuentra anexa al presente Acto Administrativo.

Como consecuencia de lo anteriormente, se deduce que la Superintendencia de Puertos y Transporte, ya no tiene la potestad de ejercer vigilancia, inspección y control de la empresa aquí investigada, por consecuente se hace imposible exigir el cumplimiento de las normas de transporte.

En virtud de lo expuesto, este Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, ya que no cabe duda que la empresa a la cual se impuso la multa ya no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivará y se revocará el acto administrativo No. 8241 del 23 de febrero de 2018, en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "**TRG SAS**", identificada con NIT. **800183171-8**, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por la cual se Archiva y Revoca la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, por medio de la cual se impone una multa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "TRG SAS", identificada con NIT. **800183171-8**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "TRG SAS", identificada con NIT. **800183171-8**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No. 8241 del 23 de febrero de 2018, por medio del cual se impone una multa, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "TRG SAS", identificada con NIT. **800183171-8**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.**, "TRG SAS", identificada con NIT. **800183171-8**, en la dirección **CL 9 NO. 32 A 51**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

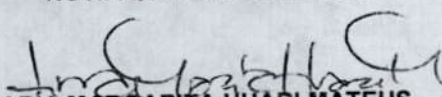
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente resolución archívese el expediente, sin auto que lo ordene.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

461261 13 SEP 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S.
SIGLA : TRG CARGA SAS
N.I.T. : 800183171-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00516759 CANCELADA EL 21 DE AGOSTO DE 2018

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.4573 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE AGOSTO DE 1.992, ACLARADA POR E.P. NO. 5577 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 23 DE SEPTIEMBRE - DE 1.992 BAJO EL NO.379595 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TRANSPORTES RAPIDO GALERAS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2152 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01657406 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES RAPIDO GALERAS LTDA, POR EL DE: TRANSPORTES RAPIDO GALERAS LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA TRG CARGA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS., DEL 6 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02185300 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES RAPIDO GALERAS LTDA, POR EL DE: TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S. CON SIGLA TRG CARGA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS., DEL 6 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02185300 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S. CON SIGLA TRG CARGA SAS.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 01 DE AGOSTO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NO. 02367946 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2017, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02313046 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GASCA AGUDELO RONALD	C.C. 000000006014940
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GASCA AGUDELO RONALD	C.C. 000000006014940

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501003501



Bogotá, 13/09/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES RAPIDO GALERAS S.A.S
CALLE 9 N° 32 A - 51
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41241 de 13/09/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA Y REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

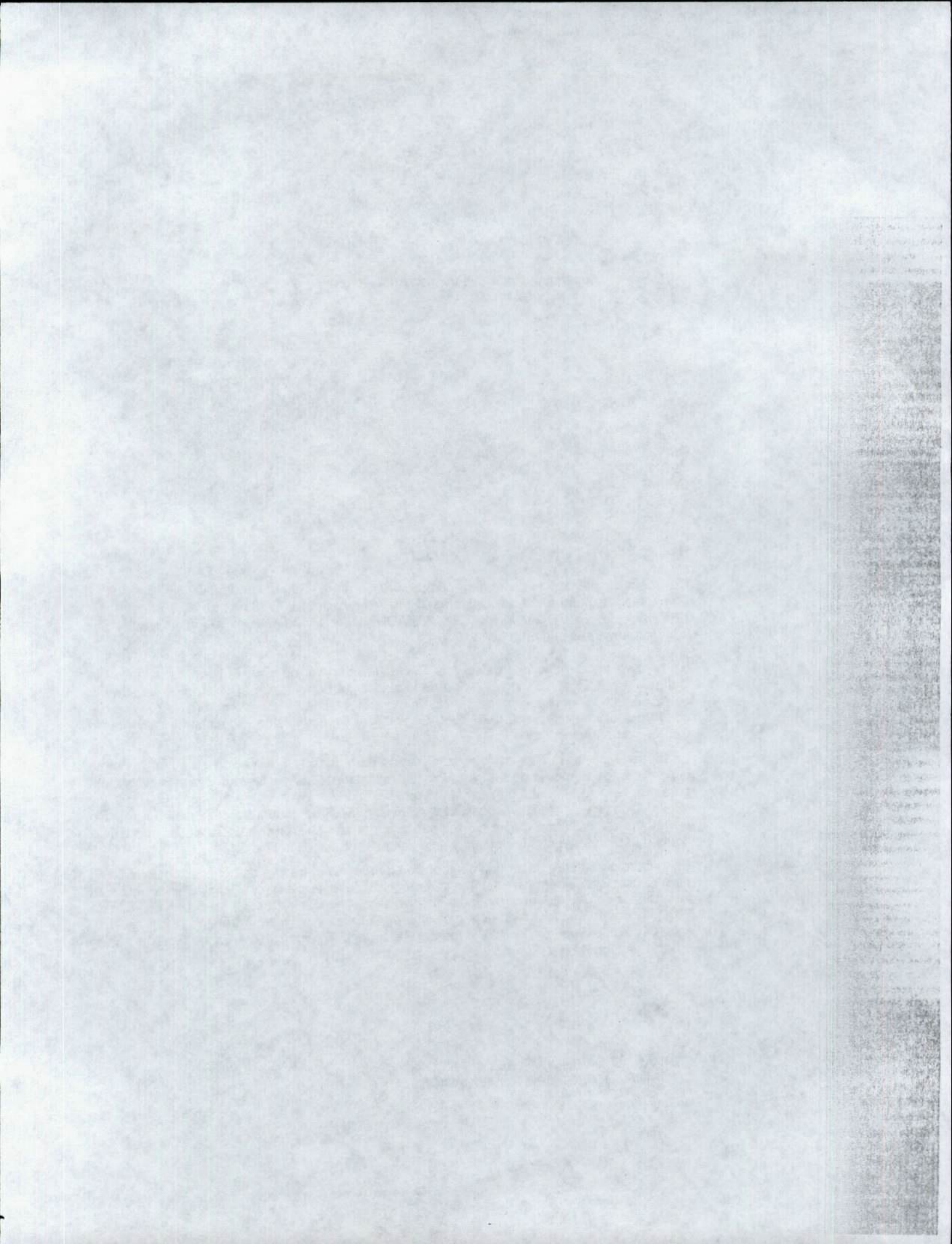
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\13-09-2018\CONTROL\CITAT 41240.odt



472
Servicio Postales
Nacional S.A.
NIT 900 0629179
C.G. 25 G 95 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA017905986CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES RAPIDO GALERA
S.A.S
Dirección: CALLE 9 N.º 32 A - 51
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611552

Fecha Pre-Admisión:
27/09/2018 14:59:46

Mín. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

